

Dicho fondo se constituirá una disponibilidad para hacer frente al saldo deudor de la cuenta de pérdidas y ganancias o a gastos extraordinarios que se originen por circunstancias anormales.

A estos efectos, no se considerarán como ingresos del Consorcio las aportaciones de las Corporaciones Locales consorciadas.

10.- Destino del patrimonio en caso de disolución.

Si el Consorcio se disolviese, la totalidad de su patrimonio revertirá a las Corporaciones Locales correspondientes en la misma proporción de su respectiva aportación al sostenimiento de las cargas del mismo.

11.- Demora en el pago de las aportaciones.

Caso de que un Ayuntamiento no efectuara su aportación, dentro de los noventa días siguientes a la fecha acordada para realizarla, se entenderá que causa baja del Consorcio, no pudiendo retirar su patrimonio y aportaciones hasta la disolución del mismo.

Artículo 15.- De las cuentas de participación de los Entres consorciados y tarifas.

1.- Las Entidades Locales consorciadas reconocen, y voluntariamente, se obligan a prestar una colaboración definida para el pago de las aportaciones extraordinarias a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2.- Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el régimen de tarifas previstos en estos Estatutos, se abonará al Consorcio, respecto del cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirlos.

CAPÍTULO IV. PERSONAL DEL CONSORCIO

Artículo 16.- Plantilla.

La Junta General aprobará la plantilla del Consorcio y sus modificaciones, según la legislación vigente.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 17.- Procedimiento.

Cualquier modificación de los Estatutos del Consorcio, deberá acordarse con las mismas formalidades establecidas para su aprobación.

Artículo 18.- Segregación.

1.- Si la modificación estatutaria tuviese por objeto la segregación del Consorcio de una o varias Entidades Locales que lo constituyen, éstas no podrán alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios de la misma, ni siquiera de aquéllos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo al Consorcio, hasta su disolución.

2.- La segregación podrá autorizarse cuando no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio representa, y los Ayuntamientos que pretendan tal segregación se hallen al corriente de sus obligaciones y quede garantizada la liquidación de los créditos que tuviesen pendientes.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 19.- Causas de disolución.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

- a) Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.
- b) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General, siguiendo el procedimiento que se determina en estos Estatutos.

Artículo 20.- Procedimiento de disolución voluntaria.

La disolución del Consorcio requerirá acuerdo de la Junta General adoptado por el quórum legalmente establecido y ratificación de la mayoría de las Corporaciones consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum.

Artículo 21.- Liquidación.

1.- Acordada la disolución por la Junta General, se designará una Comisión liquidadora que se encargará de la gestión del Servicio hasta que se decida la forma de su prestación y el destino de los bienes que integran el patrimonio del Consorcio.

2.- Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio, pasarán a ser, automáticamente, propiedad del municipio

en cuyo término radique, siempre que sean indispensables para la continuación de la prestación del respectivo servicio por parte del Ayuntamiento.

3.- En cuanto a los demás bienes, la Comisión liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local y sus Reglamentos reguladores de la organización,

funcionamiento y régimen jurídico y económico de las Corporaciones Locales, en cuanto sean de aplicación a este Consorcio.

SEGUNDA.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación definitiva por todos y cada uno de los Entes consorciados.

TERCERA.

El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 1 del Reglamento de Asistencia Jurídica y Técnica, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 1987, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la reducción de precios de determinados bienes homologados incluidos en el vigente Catálogo de Papel y Carpetas de Archivo.

Habiéndose solicitado por la empresa Rank Xerox Española, S.A., la reducción de precios de determinados bienes homologados, y teniendo en cuenta que:

1. La reducción de precios está prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el correspondiente concurso de Determinación de Tipo.

2. Ha sido informada favorablemente por el Departamento de Homologación y Asistencia Técnica de esta Dirección General.

3. Ha sido autorizada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 7 de octubre de 1996.

Esta Dirección General de Patrimonio hace pública, para general conocimiento, la reducción de precios solicitada por la empresa indicada de los bienes homologados que a continuación se detallan:

Referencia: 409001.

Marca: Xerox.

Tipo: Papel químico.

Modelo: UNE-A4.

Precio homologado: 2.291.

Precio actual: 2.204.

Sevilla, 4 de diciembre de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la sustitución y reducción de precios de determinados bienes homologados incluidos en el vigente Catálogo de Material de Reprografía.

Habiéndose solicitado por la empresa Hispalense de Ofimática, S.L., la sustitución de algunos de sus productos homologados, y por la empresa Canon España, S.A., la sustitución con reducción de precios igualmente, de algunos de sus productos homologados, y teniendo en cuenta que:

1. Tanto la sustitución como reducción de precios están previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el correspondiente concurso de Determinación de Tipo.

2. Han sido informadas favorablemente por el Departamento de Homologación y Asistencia Técnica de esta Dirección General.

3. Ambas solicitudes han sido autorizadas por la Consejera de Economía y Hacienda, con fecha 21.11.1996 para la empresa Hispalense de Ofimática, S.L., y con fecha 7.10.1996 para Canon España, S.A.

Esta Dirección General de Patrimonio hace pública, para general conocimiento, la sustitución y reducción de precios solicitadas por las empresas indicadas de los bienes homologados que, en Anexo, se relacionan.

Sevilla, 4 de diciembre de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

ANEXO

Empresa: Hispalense de Ofimática, S.L.

Referencia: 8011.
Modelo antiguo: Carrera de Luxe MD.
Precio homologado: 35.055.
Modelo nuevo: Splendid MD.
Precio nuevo: 35.055.

Empresa: Canon España, S.A.

Referencia: 2011.
Modelo antiguo: Fax L-500.
Precio homologado: 241.715.
Modelo nuevo: Fax L-300.
Precio nuevo: 194.500.

Referencia: 2010.
Modelo antiguo: Fax B-320.
Precio homologado: 151.032.
Modelo nuevo: Fax B-100.
Precio nuevo: 109.040.

Acc. Preinstal. B-320: 39.968.
Mantenimiento: 17.500 ptas./año.

Acc. preinstal. B-100: 17.632.
Mantenimiento: 10.904 ptas./año.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2053/96-1.º

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, Sección 1.º, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, en razón al recurso contencioso-administrativo número 2053/96, interpuesto por Samaura, S.A., contra la Orden de 17 de abril de 1996, de esta Consejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Carib Playa de Marbella (Málaga), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 49, de 25 de abril de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en la redacción dada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, y en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

DISPONGO

1.º La remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2053/96-1.º

3.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los interesados para que comparezcan en los referidos autos, si a su derecho conviniere, en forma legal, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de diciembre de 1996.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la sustitución y reducción de precios de determinados bienes homologados incluidos en el vigente Catálogo de Vehículos.

Habiéndose solicitado por la empresa Concesur, S.A., la sustitución de algunos de sus productos homologados sin modificación en el precio, y por la empresa Servicios y Reparaciones, S.A., la sustitución con reducción en el precio de uno de sus productos homologados, y teniendo en cuenta que:

1. Tanto la sustitución como reducción de precios están previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el correspondiente concurso de Determinación de Tipo.

2. Han sido informadas favorablemente por el Departamento de Homologación y Asistencia Técnica de esta Dirección General.

3. Han sido autorizadas mediante Resoluciones de la Consejera de Economía y Hacienda de fecha 4 de diciembre de 1996.

Esta Dirección General de Patrimonio hace pública, para general conocimiento, la sustitución y reducción de precios solicitada por las empresas indicadas de los bienes homologados que, en Anexo, se relacionan.

Sevilla, 13 de diciembre de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

ANEXO

Empresa: CONCESUR, S.A.
Marca: MERCEDES BENZ

Código	Serie	Modelo	Serie	Modelo	Precio
	Antigua	Antiguo	Nueva	Nuevo	
11.50	EURO I	914	EURO II	917	6.064.680
11.51	EURO I	1114	EURO II	1117	6.575.970

Empresa: SERVICIOS Y REPARACIONES, S.A.
Marca: RENAULT

Código	Modelo	Modelo	Precio	Precio
	Antiguo	Nuevo	Homologado	Nuevo
15.02	Safrane V6	Safrane 2.5 S.I.	4.411.975	3.775.123

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.